

La baronía de Castellnovo ante la expulsión de los moriscos: ¿Obstáculo o solución a los problemas económicos?

MARIA SALAS

PALABRAS CLAVE: expulsión morisca, economía nobiliaria, endeudamiento, repoblación.

CÓDIGOS JEL: N33, N53, Q15, R23.

***E**l presente estudio busca analizar las consecuencias económicas de la expulsión morisca en el señorío de Castellnovo, especialmente en cuanto atañe a la repoblación y a los cambios experimentados en las finanzas señoriales. La decisión regia conllevó una drástica disminución demográfica y, con ella, de las rentas de las baronías; aunque también ofreció medidas compensatorias para aquellas casas supuestamente más damnificadas, entre las que se incluyó el patrimonio de los Borja-Llansol de Romani. Estos bienes se encontraban altamente endeudados y generaban unos exiguos ingresos anuales, motivo por el que cabría esperar que la expulsión fuese su estocada final. Nada más lejos de la realidad, pues el examen de la documentación procesal, de la carta puebla concedida en 1611, de la fluctuación demográfica y de las indemnizaciones otorgadas por la Corona nos presenta un Castellnovo que precisamente empezó a ser más rentable para sus señores tras –y gracias a– el éxodo morisco.*

The Barony of Castellново faced with the Expulsion of the Moriscos: An Obstacle or a Solution to Economic Problems?

KEYWORDS: Moriscos expulsion, noble economy, indebtedness, repopulation.

JEL CODES: N33, N53, Q15, R23.

This study analyses the economic consequences of expelling the Moriscos from the lands pertaining to Castellново, especially repercussions linked to repopulation and changes in the seignioral finances. The royal edict regarding the Morisco population led to a drastic decline in demographics and income for the baronies. However, the monarchy offered compensatory measures for the noble families that were supposedly most affected, including the Borja-Llansol de Romani estate. These properties were heavily indebted and generated low annual income, so it could reasonably be expected that the expulsion would have dealt the finishing blow. Nothing could have been further from reality. Examination of procedural documentation, the carta puebla granted in 1611, demographic fluctuations and the compensations awarded by the Crown shows that Castellново began to be more profitable for its lords after – and thanks to – the Morisco exodus.

Recibido: 2023-08-07 · Revisado: 2024-02-22 · Aceptado: 2024-03-11

Maria Salas Benedito [orcid.org/0000-0001-8225-7376] es contratada postdoctoral en la Universidad de Valencia en calidad de Investigadora Doctora en el marco de las Ayudas Margarita Salas para la formación de doctores jóvenes. Dirección de correspondencia: Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, área de Historia Moderna, Facultat de Geografia i Història, Universitat de València, Campus de Blasco Ibáñez, 46010, València. Ce: Maria.Salas@uv.es

1. INTRODUCCIÓN

El extrañamiento de la minoría morisca fue uno de los hitos más representativos del reinado de Felipe III. Una decisión que, tomada en un contexto de inestabilidad¹, buscaba acabar con el problema de los nuevos convertidos y fortalecer la imagen de rey católico del monarca. Sin embargo, justificar este dictamen no resultaría fácil, como tampoco sortear el conjunto de oposiciones a su ejecución (Benítez, 2018: 181-183). La expulsión supuso un duro golpe para la sociedad valenciana en su conjunto –dadas sus consecuencias económicas–, aunque presumiblemente la principal damnificada iba a ser la nobleza terrateniente, que sufriría la despoblación de sus señoríos y, con ello, la reducción del capital ingresado anualmente (Reglà, 1974: 50-53; Casey, 2009: 143; Lomas, 2009: 129). Precisamente por ello, la Corona fue consciente de la necesidad de compensar a la aristocracia para neutralizar su resistencia e, incluso, conseguir que colaborasen estrechamente en la empresa.

En opinión de Benítez (2018: 184-187), Felipe III y sus ministros no podían explicar su determinación alegando únicamente motivos religiosos (la herejía y la apostasía), dado que no justificaban en sí mismo el recurso a la potestad absoluta del soberano. Por ende, resultó necesario apelar al principio de la razón de Estado, centrándose en el peligro que podía suponer para la conservación de los dominios de la Monarquía Hispánica que estos moriscos confabulasen con los turcos o los argelinos, presentando ante la sociedad a unos conversos que potencialmente estaban incurriendo en un delito de alta traición. Sin embargo, estas razones no eran suficientes para convencer a la nobleza de la utilidad de la medida, pues los fundamentos políticos y morales argüidos por la Corona no suprimían el perjuicio económico que iban a padecer. Desde la corte se optó por no comunicar la decisión hasta que toda la logística estuviese preparada –estrategia que les permitió ganar tiempo y efectividad²– y también se decidió persuadir a la élite mediante la promesa de compensaciones (Lomas, 2009: 129-130; Fuertes, 2018: 87-89), traducidas en la garantía de reunificación del dominio útil y el directo, al concederles el derecho a quedarse con los bienes de sus vasallos expulsos. Esta táctica –erróneamente– les presentaba la posibilidad de poder mejorar sus haciendas mediante un arrendamiento de las tierras más provechoso, lo que debía traducirse en un saneamiento de sus finanzas. Nada más lejos

1. Cabe destacar que nos encontramos ante una etapa profundamente condicionada por los sucesivos desastres bélicos y la reciente firma de la Tregua de los Doce Años.

2. Evidentemente los movimientos en la costa levantina no pasaron desapercibidos y el estamento militar del reino, intuyendo los motivos, decidió enviar una embajada a la corte con el objetivo de apelar a la clemencia del rey para que se retractase. Sin embargo, llegaron tarde. Antes de que los embajadores llegaran a Madrid, en Valencia se promulgaba el decreto de expulsión. Sobre la embajada de la nobleza valenciana, véanse los estudios de SALVADOR (1998: 129-136) y FUERTES (2018: 90-100).

de la realidad, pues ni la repoblación fue rápida ni los nuevos vasallos estaban dispuestos a aceptar un incremento de los gravámenes (Ciscar, 1977: 139-143; Reglà, 1974: 120-121).

Completado el éxodo de un tercio de la población valenciana, se iniciaba el arduo trabajo de afrontar el cataclismo económico que la medida había producido. El principal problema que resolver iba a ser la cuestión de los censales, pues muchas aljamas habían sido hipotecadas indirectamente por sus barones³, dando lugar a un clima de endeudamiento que la expulsión contribuyó a engrandecer. Una situación que los señores aprovecharon para negarse a pagar a los censalistas, defendiendo que la despoblación y la falta de trabajo agropecuario había erradicado sus ingresos (Reglà, 1974: 120-123). En conclusión, los acreedores acabaron siendo los más perjudicados por la expulsión. Al desatarse la pugna entre estos y la aristocracia, el amparo de la Corona acabó decantando la balanza a favor de la segunda con la concesión en 1614 de la reducción del interés de los censales y la posibilidad de ampararse al mecanismo del secuestro y los alimentos (Reglà, 1974: 151-152; Ciscar, 1977: 154-158; Casey, 2006: 169-170).

La expulsión fue, por tanto, un fenómeno de ingentes secuelas políticas, económicas y sociales para los valencianos, tanto a nivel general como particular. Y precisamente son estas consecuencias en las que nos interesa profundizar desde el estudio de caso de la baronía de Castellnovo. Como se ha visto, muchos son los trabajos que han incidido en el proceso y sus implicaciones desde un punto de vista general (toma de decisiones políticas, consecuencias económicas en Valencia, etc.)⁴. Es precisamente en este marco en el que nuestro estudio pretende aportar luz nueva sobre el fenómeno, en tanto que interesado en observar cómo afectó el extrañamiento al patrimonio de los Borja-Llansol de Romani, atendiendo especialmente al proceso de repoblación y al modo en que se acogieron a las compensaciones desplegadas por la Corona. Únicamente de esta forma podremos responder a la pregunta planteada en el título de nuestro trabajo: ¿fue la expulsión de los moriscos un óbice más para la compostura financiera de la baronía o una oportunidad de mejora? Dicho de otro modo: ¿contribuyó el suceso a la quiebra o a la recuperación económica de los Borja-Llansol?

3. Muchos fueron los señores que constriñeron a sus vasallos a cargar crédito sobre sus universidades, reconociendo mediante *cartas de salvaguarda* que el capital obtenido era para su propio disfrute, razón por la cual se comprometían a hacerse cargo del pago de los intereses. Un sistema muy beneficioso para ellos, pero muy espinoso para los campesinos. Legalmente, para los acreedores, eran los lugareños quienes debían responder al compromiso, por lo que, frente al impago de los terratenientes y la presión de los censalistas, se vieron forzados a acudir ante los tribunales para tratar de remediar su apuro económico (CASEY, 2006: 156).

4. A las obras ya citadas de Benítez, Casey y Lomas, cabe sumar, entre otros, los trabajos de MARTÍNEZ MILLÁN (2010: 135-150), BERNABÉ (2009) o VINCENT (2020), aunque son pocos los autores que se han interesado por analizar las consecuencias concretas en los lugares afectados por la expulsión.

Desde el punto de vista de las fuentes y la metodología empleada, cabe destacar que, para adentrarnos en nuestro estudio, resulta indispensable la consulta de fuentes específicas que, precisamente, nos aporten los datos necesarios para valorar los cambios en los ingresos señoriales⁵ y, así, poder dar respuesta a nuestro interrogante. Para ello, se han consultado, en especial, diversos procesos judiciales dirimidos ante la Real Audiencia valenciana en una cronología próxima a la expulsión, los cuales nos ofrecen noticias sobre los problemas hacendísticos de la baronía y su nivel de endeudamiento. Una información que, tras ser analizada, se ha comparado con la situación experimentada tras el acceso a las indemnizaciones ofrecidas por la Corona. Sin embargo, estos litigios también nos proporcionan detalles acerca de la conflictividad interna del señorío, gestada como consecuencia de la repoblación y las nuevas condiciones de tenencia de la tierra; una situación que al mismo tiempo explica la movilidad demográfica que tuvo lugar en la década⁶.

2. LA PROBLEMÁTICA HACENDÍSTICA Y DEMOGRÁFICA DEL SEÑORÍO

El extrañamiento morisco implicó un descenso poblacional de prácticamente un tercio de los habitantes del reino. De esta forma, el País Valenciano fue el territorio más afectado por el decreto de expulsión, pues contaba con el mayor porcentaje de moradores moriscos. Según Lapeyre (2009: 21, 32-33), existieron unas cuatrocientas localidades pobladas por la minoría religiosa –ya fuese en su totalidad o de forma mixta–, mayoritariamente situadas en el campo, en las zonas de secano más áridas y montañosas. Todos estos lugares quedaron cuasi o totalmente despoblados tras la deportación, y la villa que es objeto de nuestro estudio no fue una excepción. Castellново, situada en la actual provincia de Castellón, muy cercana a las sierras de Espadán y Calderona y solamente a cinco kilómetros de la ciudad de Segorbe, era un señorío propiedad del linaje Borja-Llansol de Romaní desde 1480⁷. A principios del seiscientos y bajo la señoría de doña Beatriz de

5. Nos centramos en observar los cambios en los ingresos de los barones, que no en la productividad del señorío, pues ni contamos con esta información documental ni es, de base, el objeto del nuestro estudio.

6. Este tipo de análisis complementa la información de las cartas pueblas y la compara con las condiciones ofrecidas por los señores de los lugares limítrofes, al tiempo que los cambios en la demografía son analizados mediante el cotejo de listados de pobladores y censos tratando de detectar cambios y reconstruir su evolución.

7. Doña Beatriz de Borja, hija del VIII señor de Villalonga, compró el lugar tras enviudar con la intención de incrementar el patrimonio familiar (ESQUERDO, 2001-2002: 120-127). Por eso, en el momento de su fallecimiento, legó la baronía a su sobrino don Rodrigo de Borja, quien se convirtió en el X señor de Villalonga y II de Castellново. La propiedad del señorío se mantuvo en manos de este linaje hasta que a finales del siglo XVI, tras la muerte sin descendencia de todos los hijos varones

Borja era una población mixta, aunque con gran predominancia morisca. Y no podía ser de otro modo, tratándose de un señorío ubicado en pleno «bastión septentrional» morisco (Bernat & Badenes, 1994: 111-112). Dadas estas circunstancias, no cabe duda de que la expulsión tuvo consecuencias nefastas a nivel demográfico. Sin embargo, valorar el grado de despoblación sufrido supone una tarea compleja para el investigador, debido a la discordancia de la información aportada por las fuentes. En este sentido, contamos con el testimonio de diferentes listados de población realizados por las autoridades regnícolas entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera del XVII, como se observa en la Tabla 1⁸.

TABLA 1
Aproximación a la población en Castellново, 1563-1609 (en número de casas)

AÑO	CV	M	TC (período)	TC (total)
1563*	—	116	—	+132, 76%
1572	47	105	-10,48%	
1602	—	148	+40,95%	
1609	—	270	+82,43%	

* Hemos revisado personalmente la documentación consultada por Lapeyre, lo que nos ha llevado a modificar la cifra aportada para 1563. Véase ARV, Real Cancillería, n.º 562, ff. 430r-435r. Además, cabe puntualizar que el documento habla de la incautación de armas en 116 casas moriscas, lo que implica que podrían existir más en las que no se hubiese localizado ninguno de estos objetos.

Fuente: Lapeyre (2009: 44, 96). CV = cristianos viejos; M = moriscos; TC = tasa de crecimiento.

Las peculiaridades del primer y tercer recuento explican la inexistencia de valores para la población de cristianos viejos, ya que su finalidad era conocer el total de vecinos moriscos de las localidades valencianas. Por otro lado, se observa cierta relación en los datos aportados por las tres primeras matrículas, mientras que en el registro realizado en 1609 los valores aumentan considerablemente. Cabe mencionar la correspondencia entre este registro y la cifra apuntada por Escolano (1611: libro 8, cap. IX, col. 750), quien nos habla de un Castellново de población mixta con 300 vecinos en los momentos próximos a la expulsión. De este modo, de creer ciegamente en los valores atestiguados, deberíamos suponer que la villa experimentó un crecimiento demográfico acusado en menos de una década, lo que no puede sostenerse, ni aun al considerar que la población musulmana

de don Francisco de Borja, la posesión de los estados familiares pasó a manos de su hija mayor, doña Beatriz. Esta, por su parte, moriría en 1621 sin dejar una sucesión legítima y, en consecuencia, Castellново pasó a manos de su primo hermano, don Antonio de Cardona y Borja, a quien la señora había designado heredero universal. Véase también Arxiu del Regne de València (ARV), Real Justicia, vol. 127, f. 123r; Real Academia de la Historia (RAH), Salazar y Castro, 9/320, f. 60v; Archivo Histórico de Nobleza (AHNOB), Fernán Núñez, C. 1245, D. 58, s.f.; C.2094, D.24, s.f.

8. Acerca de las cifras dispuestas en el análisis, cabe destacar que el punto de partida lo situamos en 1563, con el listado de conversos realizado en el contexto de la publicación de la Real Pragmática para su desarme, seguido de un censo de población realizado en 1572 y de una estadística tributaria elaborada en 1602, para llegar finalmente a los recuentos realizados en las vísperas de la expulsión (1609).

experimentara un crecimiento vegetativo muy superior al de los cristianos viejos (Ardit, 2009: 296-297). En la misma línea, Bernat y Badenes (1994: 25) apuntaron que las cifras del recuento realizado en 1609 por orden del virrey marqués de Carracena sufrían de abultamiento, mientras que las de 1602 muy probablemente tuviesen un carácter modesto. Aun así, la diferencia no deja de resultar escandalosa.

Los datos aportados por los autores han sido comparados con los obtenidos de documentación procesal. En 1620 se dirimió en la Real Audiencia un litigio entre los antiguos y nuevos pobladores con motivo del pago de la pecha, en el cual se exhibió un fragmento del libro *capatró* de la localidad, en el que se encuentran especificadas una serie de tierras que habían sido propiedad de cristianos viejos y que, con el paso del tiempo, fueron adquiridas por los pobladores moriscos⁹. La fuente presenta información significativa, aunque de difícil interpretación por no contar con una cronología exacta. Por un lado, se constata que las tierras vendidas por los cristianos fueron adquiridas por 150 moriscos, aunque solo 101 eran realmente vecinos de la población. Por tanto, existieron moriscos oriundos de los lugares limítrofes que poseían y trabajaban tierras en el señorío sin habitar en él, una circunstancia que parece fue común a otros señoríos (Brines *et al.*, 1997: 39). Los listados de moriscos vecinos y «forasteros» (*sic.*) aparecen de forma independiente y, en el caso de los últimos, se especifica su lugar de origen o residencia. Estos constituyen un total de 49 sujetos que provienen de las poblaciones más cercanas a Castellново, especialmente de Segorbe y Geldo, quienes conjuntamente suman la mitad de los casos (Tabla 2). De todo lo cual se desprende que doña Beatriz de Borja no solo sintió los efectos de la despoblación en sus dominios, sino también en los lugares colindantes, en tanto que estas tierras igualmente quedaban sin mano de obra para ser puestas en cultivo tras la expulsión. Creemos que este es un factor a tener en cuenta para explicar la discordancia entre los listados de población, al tiempo que reafirma el carácter abultado de las cifras dadas para 1609; lo que nos lleva a considerar que el recuento de 1602 parece más próximo a la realidad del Castellново del momento. Una hipótesis que se vería apuntalada por el precio sustraído anualmente del arrendamiento de la baronía: 1.337 libras constituirían una cantidad muy baja para una población que se situase cerca de las 300 casas. Por su parte, la universidad cristiano-vieja fue muy minoritaria respecto del grupo musulmán, situándose alrededor de las 40-50 casas durante todo el período, valores en los que se mantuvo tras la expulsión. De este modo, a la altura de 1609, Castellново debió contar con unos doscientos vecinos aproximadamente, que quedarían reducidos a un 25% del total tras la ejecución del decreto de expulsión.

9. ARV, Escribanías de Cámara, n.º 50, ff. 34v-47r, 1746.

TABLA 2
Moriscos «forasteros» con tierras en Castellnovo

Población de origen	N.º de moriscos	Porcentaje del total
Albalat de Villansa	1	2,0%
Almedijar	2	4,1%
Altura	1	2,0%
Carrica	2	4,1%
Gaibiel	4	8,2%
Geldo	15	30,6%
Indeterminado	4	8,2%
Matet	1	2,0%
Navajas	3	6,1%
Quartell	1	2,0%
Segorbe	10	20,4%
Valle de Almonacid	5	10,2%
TOTAL	49	100%

Fuente: ARV, Escribanías de Cámara, n.º 50, ff. 44v-46v, 1746.

En consecuencia, el destierro de los cristianos nuevos suponía un duro golpe para doña Beatriz de Borja y su ya endémico problema financiero. No obstante, para entender este aspecto en toda su complejidad, debemos retrotraernos unas décadas atrás, concretamente al momento en que don Francisco de Borja (padre de doña Beatriz) ostentaba la señoría y contribuyó, con su gestión al frente de ambas baronías, en la gestación de grandes dificultades económicas. El principal problema de los Borja-Llansol fue que, como tantas otras casas nobiliarias de su época, decidieron obtener liquidez a través de la carga de censales para poder sustentarse, lo que los posicionó al límite de un precipicio financiero de difícil solución a corto plazo. De hecho, su nivel de empeñamiento fue tan alto que acabaron recurriendo a sus propios vasallos, «obligándolos» a cargar censales sobre sus universidades, cediéndoles, a cambio, algunas regalías para que del beneficio anual obtenido hiciesen frente al pago de las pensiones, aunque no siempre fue suficiente¹⁰. Así, hablar de endeudamiento y problemas económicos supondría la tónica general de los señores de Castellnovo y Villalonga, una situación que se agravaría con el tiempo, consecuencia de su inadecuada gestión patrimonial y de la acumulación de las deudas y pensiones retrasadas. Pero este problema no afectó únicamente al linaje que es objeto de nuestro estudio, en tanto que diversos autores han constatado la existencia de una tendencia hacia la crisis económica por parte de la nobleza hispánica. Defienden que la base del problema se situaba en el contexto de inflación de los precios, pues la aristocracia no consiguió adaptarse a las fluctuaciones monetarias que caracterizaron el periodo y

10. ARV, Procesos de Madrid, Procesos, letra S, n.º 476, s. f.

experimentaron un notable descenso de sus rentas, insuficientes para costear el caro tren de vida que les exigía su estatus. Ante la falta de liquidez y la necesidad de conseguirla, entendieron que la solución más factible y rápida era la carga de censales, aunque fuera el exceso de esta praxis lo que llevara a algunas casas a rozar la quiebra (Domínguez Ortiz, 1973: 91-92, 97; Ciscar, 1977: 117; Carrasco, 2000: 43-48; Casey, 2006: 152-154).

Asimismo, se creó el contexto propicio para que surgiesen enfrentamientos entre el señor y sus vasallos, contrariedad que don Francisco trató de solucionar comprometiéndose a arrendar la baronía y a destinar íntegramente la cantidad recabada en cada anualidad para pagar a los acreedores; aunque esto supuso que los pobladores dejaran de percibir los ingresos de las regalías cedidos años atrás¹¹. Aun así, optar por el arriendo no solucionó el problema. Las dificultades se acrecentaron al emerger una cuantiosa deuda del señor con sus propios feudatarios, lo que contribuyó a la persistencia de la discordia en las siguientes generaciones. De hecho, en tiempos de su sucesor, don Bartolomé, la deuda acumulada entre el señor y los vasallos ascendía a 7.290 libras¹² y esto a pesar de que el total del arriendo se destinaba a las pensiones censalistas, pues, al ser insuficientes, la universidad llevaba años adelantando el pago a los acreedores. De esta suerte, los barones únicamente obtenían para su manutención los ingresos obtenidos de los derechos jurisdiccionales. Por ende, los bienes se encontraban ante una encrucijada, en tanto que una hacienda totalmente comprometida difícilmente permitía una acumulación de capital con la que proceder al quitamiento de censales que conduciría a su saneamiento.

Las cuentas de la administración realizadas en tiempo de doña Beatriz de Borja, su sucesora en los dos estados, muestran que continuaban pagándose los mismos censales que décadas atrás; incluso se habían incorporado nuevos compromisos y se pagaban pensiones con retrasos. No deja de ser una muestra más de las dificultades económicas experimentadas por muchas familias de la aristocracia valenciana de finales del quinientos y de una coyuntura que –como vemos– se mantuvo durante generaciones y enlazó con la expulsión de los moriscos. No obstante, el caso de Castellnovo es un tanto especial, dado que el nivel de adeudo alcanzado superaba, con creces, la situación que Casey (2006: 156) atestiguaba para otras casas, situando la media de rentas obligadas por la nobleza entre un tercio y un cuarto de los ingresos brutos anuales. En cambio, las cuentas de Castellnovo demuestran que el nivel de compromiso alcanzaba el 90% de los beneficios, tal y como se puede observar en el gráfico adjunto que recoge el período inmediatamente anterior a la expulsión.

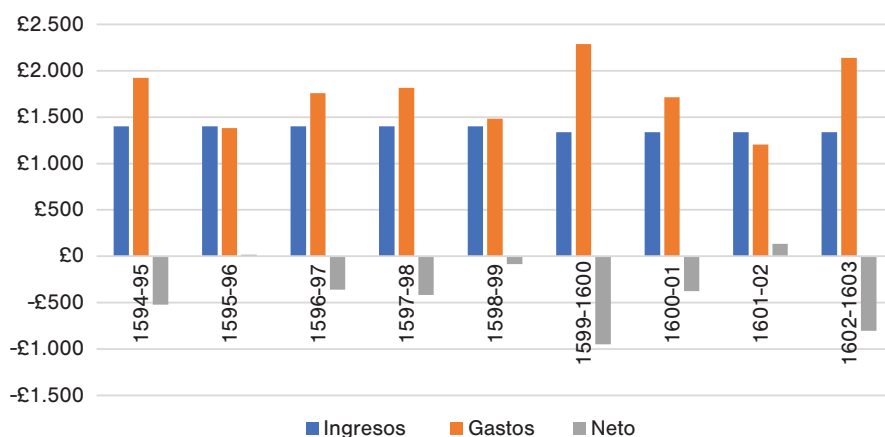
Por tanto, el saldo negativo con el que el señorío contó durante casi todo el periodo corrobora nuestra hipótesis: era incapaz de sanear sus finanzas. Castellnovo ingresó

11. ARV, Real Audiencia, Procesos, parte 2, letra S, n.º 442, s. f.; *ibid.*, n.º 437.

12. ARV, Procesos de Madrid, Procesos, letra S, n.º 476, s. f.

12.350 libras a lo largo de toda la época, mientras que sus datas muestran un desembolso de 15.710, por lo que la etapa finaliza con un saldo negativo de 3.360 libras. De hecho, la única oportunidad de mejora a la que pudo optar doña Beatriz fue la venta del señorío de Villalonga, gracias a la oferta hecha a principios de 1603 por don Pedro Franqueza, secretario del monarca Felipe III. La transacción suponía desarticular el conjunto patrimonial de los Borja-Llansol, más aún, soltar el núcleo principal de este, ya que Villalonga había conformado la herencia familiar desde tiempos de la conquista del reino. Además, era la más rica de ambas baronías –dejando de lado el problema hipotecario¹³–, dado que el precio de su arrendamiento era muy superior al de Castellново. Por tanto, la principal motivación que llevó a doña Beatriz a aceptar la oferta del secretario real fue comprender que se encontraba ante una coyuntura propicia para sanear sus finanzas. Don Pedro Franqueza le había ofrecido 75.000 libras, cantidad que le permitiría pagar sus obligaciones e incluso vivir holgadamente durante su vida¹⁴, pues a esta cantidad debía sumar la capacidad de cobro de más de 1.200 libras anuales en pensiones.

GRÁFICO 1
Finanzas del señorío de Castellново para el período 1594-1603¹⁵



Fuente: ARV, Real Audiencia, Procesos, parte 1, letra B, n.º 560, s. f.

13. La economía de Villalonga también tendía hacia el déficit. Según las cuentas registradas para el mismo período estudiado, el señorío obtuvo, fruto de su arrendamiento, 20.602 libras, mientras que sus salidas fueron de 18.314. Empero, esta aparente «solvencia» se explica porque doña Beatriz no cobró las rentas de los censales que correspondían a su dote. De lo contrario, deberíamos sumar 6.660 libras a los dispendios registrados y, por tanto, el déficit financiero en 1603 rondaría las 4.372 libras.

14. ARV, Real Audiencia, Procesos, parte 2, letra J, ap. 222, s. f.

15. Para simplificar, las cifras han sido redondeadas a libras, eliminando así las cantidades en concepto de sueldos y dineros. En cuanto a los acreedores del señorío, se trata de un listado de más de una veintena de personalidades, entre ellos algunos nobles, con quienes los Borja-Llansol se habían comprometido mediante la carga de censales.

Sin embargo, las perspectivas de mejora no se materializaron, pues, pocos días después de efectuarse la transacción, el duque de Gandía, don Carlos de Borja, pedía a la Real Audiencia la aprobación de una ampara sobre el precio de Villalonga, con intención de cobrarse de él la cantidad con que el patrimonio de los Borja-Llansol debía responder por la nefasta administración de don José Vallés al frente del secuestro de Oliva, de quien don Francisco de Borja se había presentado como uno de sus fianzas¹⁶. Esta situación desató una larga batalla judicial que comprometía por entero el patrimonio de doña Beatriz. Iniciaba así un nuevo contexto de inestabilidad al que pronto vendría a sumarse la expulsión morisca, en el que la pérdida del grueso de sus vasallos la situaba nuevamente al borde de la quiebra.

Nos encontramos ante un caso representativo en cuanto a las consecuencias económicas y demográficas que el exilio morisco provocó en tantos señoríos. Por ello, aunque no contamos con información acerca de las finanzas de la baronía para la etapa inmediatamente posterior a 1609 no podemos obviar la existencia de una clara imposibilidad para hacer frente al pago de los censales con que tanto la señora como la villa estaban obligados. Como apunta Ciscar (1993: 188), la base del problema financiero de las élites tras el extrañamiento se sitúa en la reducción de las rentas señoriales como consecuencia directa de la pérdida demográfica y la disminución de la producción agrícola¹⁷. Por este motivo, según Casey (2006: 174), la misma gravedad del colapso financiero hacía que el interés de los censales fuera impagable con las decrecientes rentas dominicales. Es por esto por lo que, si la coyuntura ya se intuye compleja para la mayor parte de los lugares que sufrieron la despoblación, ¿cómo no iba a serlo en una hacienda que tenía comprometidos el 100% de sus beneficios anuales? El resultado no podía ser otro que el desastre financiero.

En este punto, el principal problema por resolver era la cuestión de los censales. Y no solamente por la incapacidad de doña Beatriz para pagar a sus acreedores, sino también porque la falta de un remedio en este sentido suponía un impedimento a la repoblación.

16. ARV, Real Audiencia, Procesos, parte 3, n.º 630, s. f. Uno de los principales errores cometidos por don Francisco de Borja fue presentarse como fianza de don José Vallés cuando Felipe II lo nombró administrador de las rentas del condado de Oliva, incautado judicialmente mientras la Real Audiencia valenciana dirimía su sucesión. Tras una larga contienda, la Real Sentencia de 21 de junio de 1594 disponía la propiedad de los bienes en manos del duque de Gandía, quien esperaba que, tras el largo secuestro cautelar, las deficitarias finanzas del condado se hubiesen saneado. Sin embargo, pronto detectaron irregularidades e investigaron a su administrador, destapando –tras el análisis de la contabilidad– una deuda que superaba las 15.000 libras y que el nuevo titular no estaba dispuesto a asumir. Así, el duque inició formalmente un litigio contra Vallés y sus trece fianzas, entre las que se encontraba doña Beatriz en calidad de heredera de su progenitor.

17. Resulta evidente, por el contexto en el que nos movemos, que este descenso se dio, aunque no podemos otorgarle un valor numérico, dado que no se han conservado fuentes que permitan esta aproximación.

De hecho, se ha demostrado que ambos aspectos estaban íntimamente imbricados e incluso contribuían a retroalimentar las dificultades. Solamente una repoblación efectiva podía asegurar la obtención de capital para hacer frente a las responsabilidades, pero el mismo endeudamiento suponía un freno para los posibles nuevos pobladores, reticentes a establecerse en un lugar sobre el que pesaba el peligro de embargo. Y no solamente ellos: los mismos señores de vasallos también fomentaron el retraso de la repoblación como argumento para no pagar a los censalistas (Ciscar, 1977: 148-149, 154-158; Lapeyre, 2009: 81; Reglà, 1974: 124-129). En consecuencia, la Corona decretó la Pragmática de las Siembras en noviembre de 1609, que exigía a los señores la puesta en cultivo de las tierras si no querían que su gestión pasase a manos de sus acreedores (Ciscar, 1993: 196; Reglà, 1974: 130). Las autoridades fueron conscientes de que el primer paso para la recuperación era la repoblación y la reanudación de las actividades agrarias, aunque conseguirlo no les resultó sencillo.

3. LA CARTA DE POBLACIÓN DE 1611

La empresa repobladora de los señoríos valencianos tuvo su punto álgido entre 1610-1611. Los coetáneos observaron el fenómeno con gran frustración, ya que de forma muy optimista habían esperado ocupar los lugares con el mismo número de desterrados; un propósito inalcanzable por el carácter autóctono del proceso (Ciscar, 1993: 184, 198; Lapeyre, 2009: 81; Bernat & Badenes, 1994: 112-113; Ardit, 2009: 303). Durante este periodo se realizaron la mayor parte de las nuevas cartas pueblas valencianas, unos documentos jurídicos de carácter paccionado entre el señor y sus nuevos vasallos que establecían las condiciones de tenencia de la tierra y la vida dentro de los señoríos¹⁸, regulando en ellas las rentas, particiones de frutos, las obligaciones de residencia y cultivo de los campos, garantías legales, etc. (Guinot & Ardit, 2015-2017: 14-17). En líneas generales se trata de una documentación riquísima que nos permite conocer el tipo de régimen señorial establecido en cada señorío tras 1609 y que comúnmente se mantuvo, con ligeras modificaciones, a lo largo de las siguientes centurias.

En Castellnovo, doña Beatriz de Borja entregó la carta puebla a sus nuevos vasallos el 15 de julio de 1611¹⁹. El documento consta de 44 capítulos en los que van desgranándose las diferentes condiciones estipuladas por las partes, esto es, la señora y sus 87 nuevos pobladores. En primer lugar, se exigió a los moradores «desavecinar y desvasallarse» de sus lugares de origen, para que legalmente pudiesen prestar el juramento de fidelidad y vasallaje a su nueva señora, sometiéndose así a la jurisdicción civil y criminal por ella

18. Sobre el régimen señorial en el País Valenciano, véase ARDIT (2016).

19. El documento original (ARV, Escribanías de cámara, exp. 61, ff. 385r-405v, 1749) está transcrito en GUINOT y ARDIT (2016: 996-1006), edición que tomamos como base en adelante.

ejercida. Se comprometían, por un lado, a poner anualmente las tierras en cultivo y a residir de forma continuada en la población, de la que únicamente podían ausentarse un máximo de tres meses, tras los cuales serían decomisados. Por otro lado, no podían vender casas ni heredades sin expresa licencia de la señoría y siempre que los compradores aceptasen las condiciones estipuladas en la carta puebla y respetasen el derecho del señor a percibir el luismo y la *fadiga*. Por su parte, doña Beatriz aseguraba que no cargaría con el lastre del adeudo morisco a los nuevos vecinos. Les especificaba que ni ellos ni sus sucesores «no tengáis ni tengan obligación de pagar censales ni deudas que respondían o debían los dichos moriscos. Y prometo guardaros libres e indemnes en el daño» (Guinot & Ardit, 2016: 996-998, 1003).

Respecto de las rentas dominicales, se estipularon las pagas anuales por el usufructo de las casas y heredades. En el primero de los casos se abonaría una renta anual de 30 sueldos por las de mayor calidad y 20 por el resto, a pagar en dos pagas, además de la pecha. Tenían permiso para hacer obras en ellas, siempre y cuando no se hiciesen cambios en la puerta de entrada ni se procediese a la unificación de las viviendas. Sí estaban autorizados para dividir las en dos partes, con obligación de disponer dos puertas independientes a la calle y abonar el censo por cada una de ellas. En el caso de las tierras, además del cobro del diezmo, primicia y tercio diezmo, el pago anual se situó en un sueldo por hanegada y los liberó de la remuneración de la pecha, aunque todas estas disposiciones fueron muy matizadas en los siguientes capítulos, según el tipo de tierra y de cultivo:

TABLA 3
Censos a pagar en Castellново según el tipo de tierra

	Censo anual	Pecha
1 hanegada en tierra de regadío de gran calidad	9 D	2 S
1 hanegada en tierra de regadío de calidad media	4 D	1 S
1 jornal de tierra blanca de secano	2 D	6 D
1 jornal de algarrobos, higueras o viña	1 S	1 S

S = sueldos. D = dineros

Fuente: Guinot y Ardit (2016: 999).

A continuación, se establecía la partición de los frutos general para las tierras de regadío y de secano, pagándose una sexta y una décima parte, respectivamente, de cualquier género de cosecha. El documento otorga una gran importancia a determinados cultivos para los que se confirió a los nuevos pobladores una serie de facilidades que, creemos, buscarían incentivar su cultivo. En cuanto al sembrado de la viña se refiere, les libraron de la obligación de pagar la partición por las vides plantadas en tierras de secano durante los siguientes nueve años, aunque sí el censo en dinero y la pecha. Transcurrido dicho lapso, entregarían uno de cada catorce cántaros del vino producido. En cambio, las plantadas en el regadío –sobre las que también se estableció un periodo de ocho años sin cobro de

particiones— censarían un sexto en cántaros, a excepción de las cultivadas en las partidas de Hondonera, Vinceyt y Aurín, en que ofrecerían un doceavo. En ningún caso los costes de transporte debían ser cargados sobre la señoría. La morera también fue un producto que mereció especial atención. Se diferenció entre las ya plantadas, por las que se pagaría un sexto de la producción, y las nuevas cepas por las que se respondería con un octavo. Evidentemente, se trata de dos productos con posibilidad de comercialización, de ahí la significación otorgada en el documento poblacional. De hecho, por este mismo motivo se advertía, en el caso de la viña, que no podía realizarse ningún tipo de venta sin el previo pago de los derechos dominicales. También presentaban disparidades en las particiones de frutas y algarrobos. En el primero de los casos se establecía un censo en dinero de 20 libras, además de la partición estándar. En el segundo se igualaba a un octavo, tanto en regadío como en secano (Guinot & Ardit, 2016: 1000-1001).

Entre las concesiones de la señora a los vasallos, como ya hemos comentado, se encontraba el librarlos de las obligaciones contraídas por los moriscos, para lo cual se reservaba las regalías y las pechas. Aun así, les concedía los beneficios del derecho del herbaje y de los producidos por el mesón, la taberna, la panadería y la tienda, de forma que la universidad de los nuevos pobladores pudiese disfrutar de dicho capital a su conveniencia, con obligación de sustentar las necesidades de la iglesia de la villa. Asimismo, ellos también se comprometían a la conservación de los azudes y las acequias. En la misma línea, la baronesa les concedía potestad para arrancar todo tipo de árboles y plantar en su lugar las especies por ellos deseadas, a excepción de las moreras y los algarrobos, sin necesidad de obtener previamente una licencia. En el campo jurisdiccional doña Beatriz tuvo a bien el establecimiento de una universidad para los nuevos pobladores, separada e independiente de la existente para la antigua población, dotándola de sus propios oficiales y consejeros. Para esto, establecía los periodos de elecciones anuales para el justicia, los tres jurados y el almotacén; mientras que, de los doce consejeros, la señoría se reservaba la designación de la mitad. La regulación de sus actividades continuaba con la prohibición de reunir el consejo general sin contar previamente con licencia de la baronesa o su procurador; asimismo, para las reuniones de la nueva universidad les cedía el edificio que habían usado los moriscos con el mismo fin (Guinot & Ardit, 2016: 1001-1003).

Por último, se trataron diversos aspectos por los cuales podían desencadenarse conflictos en el futuro, estableciéndose cuál iba a ser la postura de la señora. En primer lugar, se menciona un posible pleito con el obispo de Segorbe acerca de los derechos exigidos a los pobladores, en el que la señora se comprometía a hacerse cargo de las costas procesales (Guinot & Ardit, 2016: 1003). Sabemos que dicho enfrentamiento existió, aunque unos meses antes de la firma de la nueva carta de población. Concretamente en febrero de 1611 las partes pleitearon en el tribunal valenciano por las pretensiones del prelado de incrementar las rentas obtenidas sobre la baronía. La misma doña Beatriz defendía

que hacía más de medio siglo que Castellново no pagaba diezmo ni primicia, sino que únicamente contribuía con 50 reales valencianos en concepto de *delme paner*. Acusaba así al mitrado de tratar de aprovecharse del contexto de repoblación para establecer un cambio en la praxis. La noble obtuvo sentencia favorable, en marzo de 1611, aunque se dejó la puerta abierta a una posible apelación por parte del obispo²⁰. Por tanto, al entregar la carta puebla, el pleito debía estar aún pendiente, lo que daba razón de ser a la existencia de esta cláusula en el documento.

Posteriormente, se centraron en puntos de posible conflicto con los mismos repobladores. Por un lado, se estipulaba que, en caso de que alguno de ellos pretendiese poseer más tierra de la que le fuese establecida en el reparto, sería decomisado, aunque únicamente en el exceso. Del mismo modo, se advertía de que la medida de hanegadas y jornales establecida contaba con una validez perpetua, sin opción a revisión futura. También se les negó la opción de imponer tachas y realizar cédulas o imposiciones como universidad, al destacar que eran atribuciones pertenecientes al conjunto del consejo municipal (Guinot & Ardit, 2016: 1003). Por último, intuyeron el más que probable enfrentamiento con los antiguos pobladores a raíz de las pechas. Como ya hemos comentado anteriormente, en Castellново los moriscos habían comprado tierras a los cristianos viejos y, como heredades relacionadas con la universidad de los segundos, les pagaban una serie de derechos. La señora, consciente de que este aspecto podría suponer una traba para conseguir una repoblación exitosa, se comprometió a velar por que no les fuesen impuestas estas obligaciones e incluso a costear los dispendios del litigio o los mismos derechos, en caso de ser necesario. Se expresaba así:

Por quanto en el establecimiento de las casas, tierras, possessiones y bienes poseydos por los dichos moriscos expulsos, hay algunos que aquellos compraron y adquirieron de los antiguos pobladores, dichos entonces christianos viejos, y podrá ser que los de la antigua población pretendiesen que las personas a quien se establezcan los dichos bienes han de pagar las pechas, tachas o cédulas que pagaban los dichos moriscos, y yo, la dicha señora de la dicha villa y baronía pretenda que de ninguna suerte los de la antigua población tienen derecho para pedir cosa alguna a dichos nuevos pobladores, porque la acción personal que se tenía contra los moriscos fue extinta con la expulsión de ellos [...] Por tanto, es voluntad de mí, la dicha señora, que vosotros, los dichos nuevos pobladores ni vuestros sucesores, no paguéis ni paguen más de la dicha pecha por dichos bienes, y me asumo la defensa de qualquier pretensión que, en orden de esto se tenga, y la paga, quando alguna se huviere de hazer, pues no es justo que

20. ARV, Real Audiencia, Procesos, parte 3, n.º 951, s. f.

los dichos nuevos pobladores tengan dos cargas sino una sola (Guinot & Ardit, 2016: 1003-1004).

Como ya se había advertido, el conflicto existió y llegó a los tribunales. Las tensiones se dejaron sentir en septiembre de 1613 y la señora se vio obligada a presentar el listado de las «heredades cristianas que tenían los moriscos en la villa de Castellnou» extraído del libro *capatró*, del que ya hemos hablado anteriormente; aunque no se advierte la continuidad inmediata del litigio²¹. No fue hasta mayo de 1620 cuando queda constancia del inicio de un pleito en la Real Audiencia valenciana, mediante el cual los antiguos pobladores solicitaron que se impusiese a sus nuevos vecinos el pago de dichas pechas, al alegar el gran perjuicio económico que suponía para su universidad la falta de estos ingresos. Y no era para menos, pues la suma de las cantidades dispuestas en el fragmento presentado en 1613 alcanza las 820 libras, una cantidad muy alta que, interpretamos, debía hacer referencia a diversas anualidades.

En un primer momento el Real Consejo falló en beneficio de los antiguos pobladores, otorgando un breve lapso para efectuar el abono. La decisión fue apelada por doña Beatriz, que en defensa de sus nuevos vasallos argüía que la antigua universidad no podía probar ningún tipo de pertenencia sobre las tierras por las que se trataba de forzar una remuneración. Impedimento fundado en el contenido de la pragmática del asiento, en el que se estipuló que los repobladores solo estaban obligados a responder económicamente a la señora siguiendo las condiciones pactadas en las cartas puebla, sin que pudiese permanecer ningún tipo de compromiso con los cristianos viejos. Por tanto, la solicitud debía ser desestimada²². El pleito se encuentra incompleto, lo que nos impide conocer la determinación última del tribunal valenciano. Aun así, consideramos relevante su existencia, en la medida en que pone de manifiesto cómo la repoblación de los señoríos mixtos no solo se enfrentó a las contrariedades propias del fenómeno, sino que las características y los condicionantes previos de cada localidad pudieron actuar como caldo de cultivo para enfrentamientos internos.

4. REPOBLACIÓN Y COMPENSACIÓN: LAS CONSECUENCIAS DEL ÉXODO MORISCO

4.1. Dinámicas demográficas y económicas en el Castellnou posterior a 1609

Una vez analizada la carta puebla otorgada en 1611, resulta indispensable tratar de poner en valor su repercusión en la baronía. La repoblación ejecutada por doña Beatriz puede considerarse eficaz, en tanto en cuanto consiguió reestablecer aproximadamente la mitad

21. ARV, Escribanías de Cámara, n.º 50, ff. 33v-74v, 1746.

22. AHNOB, Fernán Núñez, C. 2094, D. 20, s. f.

de los habitantes deportados; un «triunfo» difícil de explicar por sí solo. Ciertamente, diversos autores han atestiguado las dificultades encontradas por muchos señores para subsanar las pérdidas del extrañamiento morisco e incluso la situación de despoblamiento irreversible que sufrieron algunos lugares. La casuística es muy dispar y el tiempo en que cada localidad consiguió empezar a recuperarse muy variable, al igual que las incidencias demográficas y económicas (Ciscar, 1977: 146-147, 154-158; Lapeyre, 2009: 79-80; Reglà, 1974: 124-125). Reglà (1974: 229-232) ya defendió que, en la zona septentrional del reino, el proceso repoblador fue mucho más simple por darse más facilidades a los nuevos pobladores que en los señoríos del sur, donde la oferta de repobladores era mayor. Por tanto, si nos encontramos en una zona que tradicionalmente habían habitado los moriscos y que, debido a ello, su disminución demográfica era acusada, ¿cómo se explica que entre tantas posibilidades, entre tantas villas despobladas, Castellново consiguiera colonizarse con bastante efectividad? La respuesta a este interrogante solo puede alcanzarse mediante la comparación. Es por esto por lo que hemos analizado las cartas puebla de los señoríos colindantes, todos ellos de antigua población morisca, atendiendo a las principales condiciones de repoblamiento, esto es, tiempo de permanencia mínima en el señorío, censos por casas y tierra, particiones de frutos y ayudas concedidas a los nuevos pobladores; como se muestra en la Tabla 4.

TABLA 4
Comparativa de las cartas pueblas de los alrededores de Castellново

	Castellново	Almedijar	Algimia de	Navajas	Geldo	Soneja
Imposibilidad de venta	NO	4 años	2 años	4 años	4 años	—
Censo de casas	30-20 S	25 S	40 S	20 S	6Dx L	30 S
Censo de regadío*	4-9 D	1S 6 D	—	—	3 S	1S 8D
Censo de secano**	2 D	6 D	—	—	2 S	4 D
Partición secano	1/10	1/8	1/8	1/4	1/8	1/8
Partición regadío	1/6	1/6	1/6	1/4	1/6	1/6
Morera	1/6 – 1/8	—	1/6	1/4	1/6	—
Viña	1/6 – 1/14	1/8	—	—	1/8	1/8
Concesiones del señor	1. No pagar censos por viña en 9 años 2. Herbaje, mesón, taberna, panadería y tienda	1. Nuevas viñas, no censadas en 6 años	1. 6 tafullas de tierra de la huerta 2. Uso de los herbajes	NO	1. No partición en 8 años de algarobas, higos, olivo y viña 2. Carnicería por 8 años	NO Solo quiere repoblar con 40 casas
Nuevos pobladores/ % de recuperación	87/58%	25/25%	67/22%	41/22%	29/28	39/52%

L = Libra. S = Sueldo. D = Dinero

* Dineros por hanegada. ** Dineros por jornal.

Fuentes: la información sobre los diferentes señoríos se ha consultado en la obra de Guinot y Ardit (2015-2017), en concreto Almedijar (pp. 1524-1534), Algimia de Almonacid (pp. 323-329), Navajas (pp. 353-358), Geldo (pp. 1882-1894) y Soneja (pp. 205-211).

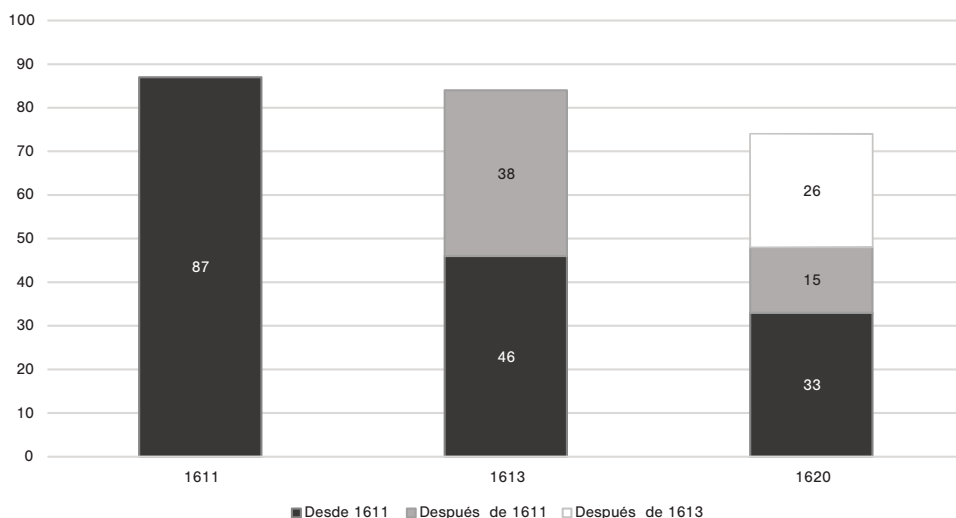
La información recabada nos ha permitido observar cómo en diversos ítems los derechos dominicales exigidos a los nuevos pobladores de Castellnovo son más laxos que en el resto de los lugares, especialmente en el caso de los censos económicos a pagar por las tierras y en la partición de las cosechas de secano, al tiempo que se mantienen en unos mismos parámetros para los de regadío. También resultan mucho más beneficiosos los censos a abonar en concepto de las moreras y viñas de nueva plantación. Obviamente, unas exigencias en la partición de fruto menores a las dispuestas en los señoríos limítrofes contribuían a aumentar el atractivo de poblar Castellnovo, aunque consideramos que este no fue el único aliciente.

Existen dos detalles que no deben pasar desapercibidos y que, creemos, explican estas circunstancias concretas de repoblación. Por un lado, no se requirió un período mínimo de establecimiento a los nuevos colonos antes de poder vender y marcharse a otra baronía. Por otro, se les entregaban los beneficios del herbaje, el mesón, la taberna, la panadería y la tienda, aspecto que no se observa en los lugares vecinos, o al menos no con tanta magnanimidad, ya que, a lo sumo, se les concedió uno de los monopolios. De este modo, los nuevos pobladores obtenían beneficios fiscales y capacidad de mejora en un señorío en el que, además, no estaban obligados a permanecer por un tiempo estipulado. Probablemente esta circunstancia fue entendida como un factor que minimizaba el riesgo asumido al repoblar, ya que ante cualquier cambio, conflicto o disconformidad disponían de total libertad para dejar Castellnovo y probar suerte en otro lugar.

Ahora bien, si dicha concesión supone un aspecto capital para explicar la existencia de un mayor incentivo para la repoblación, también lo es para entender la fluctuación de vecinos durante los primeros decenios del seiscientos. Evidentemente, no es un cariz exclusivo de nuestro caso, pues es bien sabido que la población del País Valenciano se caracterizó por un trasiego constante en las décadas siguientes a la expulsión. Aun así, no deja de ser llamativo constatar la existencia de una gran oscilación poblacional en Castellnovo entre 1611 y 1620 tras realizar un análisis comparativo entre los listados de los nuevos vecinos. Para este propósito, contamos con la relación de aquellos que subscribieron la carta puebla y las nóminas dispuestas en 1613 y 1620 con motivo del enfrentamiento entre las universidades de la villa por el pago de las pechas. La confrontación (sintetizada en el Gráfico 2) nos muestra dos conclusiones interesantes. Por un lado, el total de familias que habitaron en la villa sufrió un leve descenso, al pasar de las 87 a 74 en 1620. Por otro, la composición de estos nuevos pobladores sufrió grandes cambios a lo largo de la década, pues tan solo 26 familias se mantuvieron durante el periodo analizado. Es más, casi la mitad de los primeros colonos dejaron la villa antes de cumplirse dos años, aunque este hecho no supuso un declive demográfico, al coincidir con una nueva oleada de pobladores, de los que más de la mitad también abandonaron Castellnovo antes de 1620.

GRÁFICO 2

Evolución de la repoblación de Castellново, 1611-1620 (en número de casas)



Fuente: ARV, Escribanías de Cámara, n.º 50, 1746; exp. 61, 1749.

Con todo, se observan, al menos, tres momentos de renovación poblacional en la baronía en un breve espacio de tiempo, consecuencia directa de no establecer una obligatoriedad de permanencia como sí hicieron otros señores de vasallos. El caso de Castellново es una prueba del carácter racional de la exigencia, ya que al mismo tiempo que su inexistencia podía actuar como un atractivo, también suponía un riesgo añadido para la señoría, quien perfectamente podría haber experimentado una segunda despoblación en poco tiempo. Aun así, creemos que las mismas facilidades que atrajeron un gran número de colonos en 1611 fueron las que permitieron la renovación gradual; de ahí que a pesar de la salida de pobladores el total de casas presente una mengua mínima.

No obstante, debemos preguntarnos cuál fue el motivo por el que a pesar de las concesiones realizadas por doña Beatriz, los pobladores decidieron no permanecer en sus dominios tras una breve estancia. Sospechamos que la respuesta se encuentra en la conflictividad observada en el señorío en los años siguientes a la expulsión. Ya hemos comentado el enfrentamiento que nació entre las dos universidades de la villa como consecuencia del trato privilegiado que doña Beatriz ofreció a sus nuevos pobladores. Y, evidentemente, la tentativa de los antiguos habitantes de sobrecargar a sus nuevos vecinos con una doble pecha podría ser un motivo más que justificado para que muchos de ellos abandonasen la localidad a los pocos años. De hecho, esta circunstancia podría explicar la marcha de gran parte de los colonos que se asentaron en 1611.

La segunda etapa de renovación parece que también estuvo estrechamente relacionada con un episodio conflictivo, aunque esta vez causado por la propia baronesa, al advertir que algunas de las concesiones del documento poblacional acababan perjudicándola. Nos referimos a los incentivos otorgados para promover el cultivo vitícola, mediante los cuales los nuevos moradores estaban exentos de entregar particiones durante los primeros nueve años. Estos debieron aprovechar la circunstancia y mayormente apostaron por este tipo de plantación, dado que disminuía considerablemente su carga impositiva anual; lo que, por consiguiente, supuso una reducción de los ingresos señoriales. Por esto, a inicios del año 1614 la baronesa mandó publicar un bando en la villa con el que se dispuso tanto a prohibir la siembra de nuevas vides –bajo pena de 25 libras– como a exigir el desraizamiento de las ya sementadas. La universidad de los nuevos pobladores se sintió agraviada, aunque por no contar con solvencia para poder presentarse ante los tribunales decidieron negociar un acuerdo extrajudicial. Fue así como las partes firmaron una concordia el 5 de marzo de ese mismo año, en la que se reconocía el derecho de los nuevos pobladores a cultivar sus viñedos a cambio del restablecimiento de las particiones. Doña Beatriz jugó bien sus cartas, pues su conminación le sirvió para recuperar el derecho a percibir una parte del cultivo, lo que contribuía a subsanar la escasez de sus ingresos señoriales²³. Sin embargo, parece muy probable que perdiese a una parte importante de sus vasallos, molestos por el cambio en las condiciones pactadas en el documento poblacional.

Tampoco puede obviarse que fuese a principios de 1614 el momento escogido por doña Beatriz para introducir cambios en las particiones. Este fue un año clave para la nobleza valenciana, en tanto en cuanto el enfrentamiento con los censalistas había llegado a su punto más álgido y se presuponía la aprobación, por parte de la Corona, de la reducción del interés de los censales (Salvador, 1998: 137-146). Resulta evidente que la explotación vitícola había disminuido la cantidad que se esperaba fuese abonada por los feudatarios y una vez Felipe III decretase la medida, difícilmente podría continuar dilatando el pago a sus acreedores. Por tanto, debía buscar una solución que le permitiese incrementar sus ingresos. Nuestra hipótesis es que trató de conseguirlo presionando a sus vasallos para que arrancasen las viñas e introdujesen otro tipo de cultivo, lo que garantizaba el cobro de la partición estipulada en la carta de población para cualquier otro producto. Que aceptase el mantenimiento de las viñas a cambio de anular la concesión sobre la cosecha muestra claramente que el problema no era el sembradío, sino su nula carga crematística.

23. AHNOB, Fernán Núñez, C. 2094, D. 18, s. f.

4.2. El acceso a las indemnizaciones desplegadas por la Corona y el inicio de la recuperación económica, 1614-1621

El extrañamiento de la minoría morisca conllevó consecuencias mucho más allá de la disminución demográfica, y los efectos económicos de la medida se dejaron sentir inmediatamente sobre amplios sectores sociales. Teóricamente la nobleza terrateniente iba a ser la más perjudicada y, para sortear su oposición al desterramiento, la Corona se comprometió a compensarles las pérdidas mediante el recurso a su facultad graciosa; aunque inicialmente no se concretó el modo en que iban a materializarse las indemnizaciones, más allá de prometerles la recuperación del dominio útil de las tierras de sus vasallos. En la misma línea, las autoridades tampoco se plantearon la verdadera trascendencia del futuro problema censalista. Por todo esto, completado el exilio morisco en territorio valenciano, afloraron con fuerza los tres principales aspectos conflictivos del periodo: la repoblación, el impago de los censales y la recompensa prometida a la aristocracia. Se requerían soluciones rápidas y efectivas, de forma que la entidad misma de las decisiones que debían tomarse explica la implicación de los principales organismos de gobierno, tanto a nivel central como regnícola y, por tanto, la diversidad de opiniones y posibles soluciones. El proceso fue complejo y no exento de contradicciones, como ha puesto de manifiesto Benítez (2008: 257-259), aunque finalmente lograron concretar una serie de medidas que beneficiaron altamente a la nobleza y demostraron una vez más la solidez de la vinculación y apoyo mutuo entre la Monarquía y sus élites.

Cabe destacar que no toda la nobleza sufrió el mismo volumen de pérdidas y, precisamente por ello, la casuística existente es muy amplia. Ni todos los señores tenían vasallos moriscos, ni para quienes los tuvieron suponían el total de la población de sus lugares, e incluso existían casos en que la concentración patrimonial supuso que en parte de los dominios los efectos del exilio fuesen muy graves mientras que en otros lugares prácticamente inexistentes. Lo mismo ocurría con la repoblación, desde los casos en que el proceso fue rápido y beneficioso económicamente para los barones hasta los que se fracasó estrepitosamente. Por tanto, en el momento de tomar decisiones sobre las indemnizaciones muchas fueron las autoridades que defendieron la necesidad de atender las particularidades de cada caso y no apostar por disposiciones de carácter general (Benítez, 2008: 265). La nobleza en su conjunto solamente acabó beneficiándose de la facultad de reunificar el dominio útil y directo de sus tierras y la reducción del interés de los censales al 5% (Casey, 2006: 169). Pero estas no fueron las únicas medidas interpuestas por la Corona, decidida a compensar a los que, *a priori*, sufrieron más daños. Precisamente por ello nos interesa analizar de qué forma doña Beatriz se vio amparada por la Monarquía y pudo acceder al disfrute de las diferentes providencias reales destinadas al resarcimiento de sus pérdidas.

Resulta imprescindible enmarcar la toma de decisiones con respecto al problema que nos ocupa en su propio contexto. Dada la magnitud de la cuestión y la disparidad de opiniones sobre cómo debía actuarse, a finales de diciembre de 1610 desde Madrid se decidió comisionar a Sabater y Fontanet²⁴ para acudir a Valencia y tratar las materias relacionadas con la repoblación y los censales. En este sentido, tras su llegada al *Cap i Casal*, publicaron un llamamiento que constreñía a la repoblación en un período máximo de seis meses e iniciaron sus pesquisas sobre la incapacidad de los señores para hacer frente al pago de sus deudas. En relación con el último punto, las directrices del Consejo de Aragón eran claras. Debía indagarse sobre la capacidad económica de los nobles y concedérseles una reducción de los censales e incluso una asignación de alimentos a aquellos que no contaran con rentas suficientes para afrontar los adeudos. En este sentido, Fontanet requirió que todos los interesados en acogerse a dichas medidas entregasen, en un plazo de 15 días, la información relativa al estado de sus finanzas para poder solicitar las ayudas y que posteriormente la Junta de Población valorase la necesidad de estas (Benítez, 2008: 292-296)²⁵. No contamos con documentación al respecto, pero dado que posteriormente doña Beatriz se benefició de dicha asistencia, resulta evidente que realizaría las gestiones pertinentes para solicitarla.

La decisión final acerca de las peticiones de la nobleza valenciana llegó con el «Asiento de las casas y títulos, barones y dueños de los lugares que por la expulsión de los moriscos del Reyno de Valencia quedaron despoblados», en la que se relataba, caso por caso, el dictamen sobre las 74 casas que pretendían ampararse a la reducción del interés de los censales y, en muchos casos, a la adjudicación de alimentos (Benítez, 2008: 309). Doña Beatriz de Borja fue incluida dentro del grupo de los más damnificados, razón por la cual se le concedió la reducción junto a la consignación de una renta de 600 libras en concepto de alimentos, una cantidad que debía ser extraída del precio de arrendamiento de Castellnovo o, en su defecto, de la administración del secuestro²⁶, según reza el asiento:

24. Estos personajes eran el regente y el abogado fiscal del Consejo de Aragón, respectivamente.

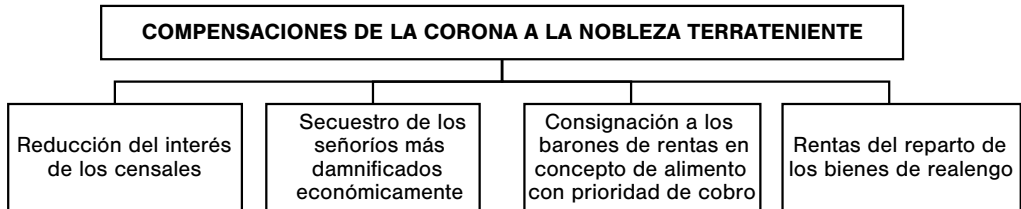
25. Un ejemplo de estudio que analiza el trabajo de Fontanet en relación con un señorío valenciano en LLORET (2014: 133-191).

26. En el punto 24 de la pragmática del asiento se estipulaba que los lugares con dificultades económicas debían ser arrendados públicamente con asistencia y conformidad de los acreedores de cada casa. Si no conseguían arrendarse, los bienes serían puestos bajo secuestro, siendo los electos de los acreedores quienes decidirían a qué persona nombrar secuestrador o administrador, pudiendo ser uno de ellos o una persona ajena. Además, se priorizaba el pago de los alimentos consignados al señor y la cantidad sobrante de los ingresos anuales sería repartida entre los acreedores. La copia del documento en BORONAT (1901: 626-627). Cabe destacar que con esta medida los acreedores salían más perjudicados, porque ya no cobrarían los intereses de los censales reducidos, sino que del excedente «los censalistas deberían prorratearse el sobrante de unas rentas insuficientes para pagar todos los réditos al 5%», como apunta BENÍTEZ (2008: 313).

Quanto a la casa de doña Beatriz de Borja, cuyo se dize ser el lugar de Castellnou, ha resuelto también su Magestad, que reducidos sus censales al dicho fuero de 20 mil el millar y arrendado, o en su caso secretado el lugar, se den ante todas cosas a la dicha doña Beatriz en cada un año para sus alimentos 600 libras, con que en cuenta y descargo dellas tome qualquiera hazienda clara y exigible que tenga, demás de la que por los papeles y averiguaciones hechas hasta aquí ante el dicho regente Fontanet, resulta tener (Boronat, 1901: 645).

Pero estas medidas se dirigían únicamente hacia la «solución» del problema censalista, por lo que a la Corona –y especialmente a Lerma– aún le quedaba por atender la promesa de compensación mediante el recurso a la gracia regia. Como atestigua Benítez (2008: 313, 318), la situación en la que se encontraban diversas casas de la aristocracia valenciana requería que Felipe III indemnizara con mercedes la fidelidad manifestada ante la expulsión; el problema era la cortedad del patrimonio regio. Entre otras medidas, se decidió comisionar a Adrián Bayarte para realizar la venta en pública subasta de parte de los bienes de realengo dejados por los moriscos, previamente tasados, así como para cobrar las deudas que los cristianos viejos les dejaron debiendo. Del capital reunido gracias a estas transacciones y recaudos, la Corona decidió repartir 100.000 libras entre las casas nobiliarias más afectadas por la expulsión (Casey, 2006: 69; Benítez, 2012: 230).

DIAGRAMA 1



Fuente: Elaboración propia.

Aunque de forma póstuma, doña Beatriz volvió a beneficiarse de las mercedes otorgadas por la Corona al serle concedidas, según decreto del 15 de septiembre de 1621, 2.000 libras de renta anual procedente del reparto de dicha cuantía²⁷. Con esta gracia la Corona traspasaba el derecho a cobrar las cantidades que los compradores a censo o de bitorio

27. AHNOB, Fernán Núñez, C. 2094, D. 29. En concreto se destinaron 100.000 libras que fueron repartidas entre diferentes casas por Julián Gil Polo, lugarteniente de maestre racional de Valencia. Este consignaba a cada uno de los nobles agraciados una cantidad a cobrar sobre las propiedades que había vendido Bayarte, bien en de bitorios o bien en establecimientos, y sobre los censos que algunos cristianos viejos habían quedado debiendo a los moriscos de realengo. Por tanto, en el documento mediante el cual les era concedida la ayuda económica especificaron sobre los bienes de qué localidad cobrarían las cantidades, junto al valor de estas y quién era la persona que los debía abonar. Arxiu de la Corona d’Aragó (ACA), Consejo de Aragón, leg. 593, n.º 15, s. f.

y los deudores de los moriscos debían pagar a la Real Hacienda (Muñoz Altabert, 2019: 155). Así, la cantidad adjudicada se dividía en 832 libras en concepto de deudoríos, 522 por establecimientos y 646 en censales²⁸. Resulta altamente significativo que la mayor parte de los deudoríos y establecimientos se situasen sobre la villa de Murviedro y, más aún, que el principal pagador fuese su primo, don Antonio de Cardona, quien tras la reciente defunción de doña Beatriz (acaecida el 5 de julio de ese año) se había convertido en el nuevo barón de Castellnovo²⁹. De hecho, don Antonio³⁰ debía responder anualmente con 1.023 libras, de las cuales 685 provenían de deudoríos (82% del total) y 338 de establecimientos, que suponían todos los consignados en Murviedro³¹; es decir, más de la mitad de los ingresos.

No conocemos cuál fue la lógica aplicada por el lugarteniente de maestro racional a la hora de realizar las adjudicaciones, pero no puede ser una mera casualidad que don Antonio fuese el escogido para responder de gran parte de la consignación sobre Castellnovo. El reparto seguramente se realizó con anterioridad a la defunción de doña Beatriz, pero también es cierto que nuestro personaje era muy consciente de su futura sucesión en los bienes de los Borja-Llansol. Por tanto, no resulta descabellado pensar que se valiese de sus influencias en el reino y la Corte para salir beneficiado. Y es que con el acceso a Castellnovo zanjaba, en parte, el problema de la falta de liquidez para afrontar el precio de compra de los bienes moriscos en realengo, al tener que responder por ello con su propio patrimonio. De este modo, no solo liquidaba el adeudo, sino que, además, consolidaba el dominio útil y directo de parte de las heredades recién adquiridas sin responder económicamente por ellas³². En una ocasión más los resortes de poder e influencia se erigieron como el sostén propicio para conseguir una mejora en la situación económica.

28. AHNOB, Fernán Núñez, C. 2094, D. 29.

29. Bayarte actuaba como procurador y administrador de la familia Cardona desde 1611 y se evidencia su intercesión en la adquisición de las tierras subastadas en Murviedro en 1615. No obstante, existen dudas acerca de quién fue el verdadero beneficiado por el negocio, ya que la gestión de Bayarte fue puesta en duda por el Consejo de Aragón, acusándolo, entre otros aspectos, de haber adquirido él mismo estas tierras, aunque sobre el papel figurase como propietario don Antonio. Los hechos no fueron del todo investigados, aunque sí puede constatarse que se produjo la adquisición de un conjunto de tierras a nombre de Cardona del cual el Real Patrimonio no había percibido ningún tipo de ingreso en cinco años (BENÍTEZ, 2012: 237-238). Asimismo, en febrero de 1621 ambos personajes firmaron un documento de venta en el que Cardona traspasaba a Bayarte cuatro jornales de tierra situados en Murviedro. ARV, Real Audiencia, Procesos, parte 1, letra A, n.º 1251, f. 1r-v.

30. Cabe destacar que no solo aparece como pagador de doña Beatriz, sino también del duque de Infantado y del conde de Buñol. ACA, Consejo de Aragón, leg. 0593, n.ºs 15/4, 15/30.

31. ACA, Consejo de Aragón, leg. 0593, n.º 15/25.

32. La principal consecuencia de la adjudicación de estos deudoríos y establecimientos, de los que respondía don Antonio sobre Castellnovo, era que la propiedad sobre la deuda pasaba de la Corona al titular del señorío. Por tanto, la obligación desaparecía, al concurrir en la misma persona la calidad de deudor y acreedor; consolidaba, por tanto, el dominio útil y directo de las tierras.

Con todo, doña Beatriz pudo aprovecharse de los distintos mecanismos dispuestos por la Corona para resarcir las pérdidas de la aristocracia tras la expulsión. Bien es cierto que en ninguno de los casos le fue concedida una cuantía de grandes magnitudes, especialmente si lo comparamos con las 1.500 libras de alimentos otorgadas al marqués de Guadalest, las 2.000 para el conde del Real y las 8.000 fijadas para el duque de Gandía, entre otros (Benítez, 2008: 313, 318). Del mismo modo, en cuanto al reparto de las 100.000 libras también le fue asignada una de las partidas más exiguas, que contrasta, por ejemplo, con las 7.000 conferidas al conde de Buñol o las 6.000 del duque de Infantado³³. Pese a ello, supuso una clara diferencia con muchísimas otras casas a las que no se consideró necesaria la concesión de una ayuda, a la vez que su obtención marcó un punto de inflexión en el devenir económico del señorío y su titular.

5. CONCLUSIONES

Llegado este punto, y una vez analizados todos los aspectos inherentes a las consecuencias de la expulsión de los moriscos en Castellново, podemos atrevernos a contestar la pregunta planteada al principio de nuestro análisis: ¿fue la expulsión de los moriscos un óbice más para la compostura financiera de la baronía o una oportunidad de mejora? Sin duda, a nivel financiero el extrañamiento de los cristianos nuevos fue, a largo plazo, altamente provechoso para la malherida hacienda de doña Beatriz que, a pesar de la despoblación de sus dominios, pudo ampararse en las compensaciones ofrecidas por la Corona. De esta suerte, consideramos necesario diferenciar entre la productividad de la baronía³⁴ y la ganancia económica que quedaba en manos de la señora de la villa. Es precisamente si atendemos a este segundo aspecto como podemos advertir que, a pesar de la reducción de la recaudación anual, el montante que empezó a ingresar doña Beatriz fue superior al de la etapa anterior. Así, el provecho resulta evidente. Con una hacienda comprometida con los censalistas en prácticamente el 100% de sus ingresos anuales, las posibilidades de mejora eran limitadas y la señora no podía garantizarse ni una renta fija para su propio sustento, por lo que «malvivía» de la cantidad recaudada del ejercicio de la jurisdicción. Sin embargo, a pesar de la despoblación y la esperable caída productiva, el señorío empezó a recobrar fuerzas tímidamente tras 1609. Consiguió recuperar a casi la mitad de sus vecinos y las obligaciones con los censalistas, que hasta ese momento habían ahogado la economía familiar, comenzaron a ser más llevaderas tras el acceso a las medidas compensatorias desplegadas por la Corona. De hecho, es precisamente la observación detallada de la realidad de Castellново y su señora tras 1614 lo que permite validar nuestra hipótesis. Habida cuenta de que doña Beatriz debió verse inmersa en una

33. ACA, Consejo de Aragón, leg. 0593, n.º 15.

34. Esta productividad, por razones obvias, debió verse dañada como consecuencia de la disminución demográfica.

pugna con sus acreedores y que no tenía bienes ni para su propia manutención, de repente en 1614 se encontró con 600 libras anuales de cobro asegurado y con un administrador que se encargaría de tratar el reparto del excedente con los censalistas, despreocupándose así de lidiar con ellos. Evidentemente, 600 libras no suponen una cantidad excesiva para una noble, pero sí un cambio sustancial en la situación de inseguridad económica vivida por nuestra protagonista durante toda su etapa al frente del patrimonio familiar. Ahora tenía una renta estable y las deudas ya no eran un motivo constante de intranquilidad, a todo lo cual se sumó en 1621 la capacidad de ingresar anualmente 2.000 libras para destinar al quitamiento de los censales.

Como puede observarse, la perspectiva ya no era la misma que en 1609. Aún más asombroso parece el constatar que si pudo beneficiarse de estas ayudas de la Corona, no fue realmente porque las consecuencias del extrañamiento la dejaran en una coyuntura de insolvencia inesperada. Nada más lejos de la realidad, pues el problema financiero de Castellnovo y su señora se había gestado muchísimo tiempo atrás y nada tenía que ver con la decisión real de expulsar a los moriscos. Es decir, la indemnización de la que pudo beneficiarse realmente no la «mereció» tanto por las pérdidas sufridas a raíz de la despoblación como por la situación de endeudamiento anterior. Por tanto, de no haber sucedido la expulsión igualmente estaba destinada a la quiebra, pues de no ser por este contexto excepcional y su compensación, la insolvencia se hubiese continuado arrastrando por generaciones. Contrariamente a la idea extendida por la historiografía, la expulsión pudo ser beneficiosa en términos hacendísticos para algunos señores, una idea que ya defendió Boronat (1901: 335) al destacar que «en su momento, sufrieron los señores, pero algunos se resarcieron con creces».

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo se ha desarrollado en el marco de una ayuda postdoctoral en la modalidad Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (UP2021-044) financiada por el Ministerio de Universidades y Unión Europea-Next generation EU. Asimismo ha recibido soporte económico del proyecto «Ganar y perder en las sociedades hispánicas del Mediterráneo occidental durante la Edad Moderna», con referencia PID2022-142050NB-C21. La autora, igualmente, quiere expresar su agradecimiento a los revisores anónimos y al equipo editorial de *Historia Agraria*, por sus valiosos comentarios y sugerencias que han contribuido significativamente en mejorar la calidad y claridad de este trabajo.

REFERENCIAS

- ARDIT, Manuel (2009). Una reflexión sobre la expulsión de los moriscos y la repoblación. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, (27), 295-316. <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2009.27.12>
- ARDIT, Manuel (2016). *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*. Catarroja: Afers.
- BENÍTEZ, Rafael (2008). Justicia y gracia: Lerma y los consejos de la Monarquía ante el problema de la repoblación del Reino de Valencia. En José MARTÍNEZ & María Antonietta VISCEGLIA (Dirs.), *La monarquía de Felipe III: Los Reinos* (pp. 255-331). Madrid: Fundación MAPFRE/Instituto de Cultura.
- BENÍTEZ, Rafael (2012). La comisión de Adrián Bayarte en el reino de Valencia (1614-1616). En Juan Francisco PARDO & Manuel LOMAS (Coords.), *Oficiales reales: Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVIII)* (pp. 223-239). Valencia: Universitat de València.
- BENÍTEZ, Rafael (2018). La expulsión de los moriscos. El triunfo de la Razón de Estado. En José Javier RUIZ & Bernard VINCENT (Coords.), *Refugiados, exiliados y retornados en los mundos ibéricos (siglos XVI-XX)* (pp. 175-194). Madrid: Fondo de Cultura Económica de España.
- BERNABÉ, Luis F. (2009). *Los moriscos: Conflicto, expulsión y diáspora*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- BERNAT, Joan Serafi & BADENES, Miquel Àngel (1994). *Crecimiento de la población valenciana (1609-1857)*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim/IVEI.
- BORONAT, Pascual (1901). *Los moriscos españoles y su expulsión: Estudio histórico-crítico*. Vol. II. Valencia: Imprenta de Francisco Vives y Mora.
- BRINES, Joan, FELIPO, Amparo, GIMENO, María Jesús & PÉREZ, Carmen (1997). *Formación y disolución de los grandes patrimonios castellonenses en el Antiguo Régimen*. Castellón: Fundación Dávalos-Fletcher.
- CARRASCO, Adolfo (2000). *Sangre, honor y privilegio: La nobleza española bajo los Austrias*. Barcelona: Ariel Prácticum.
- CASEY, James (2009). Las causas económicas de la expulsión de los moriscos. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, (27), 135-150. <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2009.27.05>
- CASEY, James (2006). *El Regne de València al segle XVII*. Catarroja/Barcelona: Afers.
- CISCAR, Eugenio (1977). *Tierra y señorío en el País Valenciano (1570-1620)*. Valencia: Del Cénia al Segura.
- CISCAR, Eugenio (1993). *Moriscos, nobles y repobladores: Estudios sobre el siglo XVII en Valencia*. Valencia: Alfons el Magnànim.
- DOMÍNGUEZ, Antonio (1973). *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid: ISTMO.
- ESCOLANO, Gaspar (1611). *Segunda parte de la década primera de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reyno de Valencia*. Valencia: Pedro Patricio Mey.
- ESQUERDO, Onofre (2001-2002). *Nobiliario valenciano*. Vol. 2. Valencia: Biblioteca Valenciana.

- FUERTES, Miquel (2018). L'estament militar de València i la notícia de l'expulsió dels moriscos. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, (36), 84-113. <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2018.36.03>
- GUINOT, Enric & ARDIT, Manuel (2015-2017). *Cartes de poblament valencianes modernes (segles XVI-XVIII)*. 3 vols. Valencia: Universitat de València.
- LA PARRA, Santiago (1990a). 1609 en el Ducado de Gandía. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, (16), 217-232.
- LA PARRA, Santiago (1990b). *El ducado de Gandía en el Siglo XVII: La ruptura de una convivencia tras 1609*. Tesis doctoral. Valencia: Universitat de València.
- LA PARRA, Santiago (1992). *Los Borja y los moriscos: (re pobladores y «terratenientes» en la Huerta de Gandía tras la expulsión de 1609)*. Valencia: Alfons el Magnànim.
- LA PARRA, Santiago (1994). Los repobladores del ducado de Gandía tras la expulsión de los moriscos. En *L'expulsió dels moriscos: Conseqüències en el món islàmic i el món cristià* (pp. 289-295). Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- LAPEYRE, Henri (2009). *Geografía de la España morisca*. Valencia: Universitat de València.
- LLORET, Paz (2002). Los intentos repobladores del señor de Olocau tras la expulsión de los moriscos: La carta puebla de 1610. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, (28), 345-366.
- LLORET, Paz (2014). El impacto de la expulsión de los moriscos sobre las rentas del señorío de Olocau. En Amparo FELIPO & Carmen PÉREZ (Eds.), *La nobleza valenciana en la Edad Moderna: Patrimonio, poder y cultura* (pp. 133-191). Valencia: Universitat de València.
- LLORET, Paz (2021). La casa de Vilaragut y la cuestión censalista tras la expulsión de los moriscos. En Amparo FELIPO & Carmen PÉREZ (Coords.), *Nuevas perspectivas sobre la nobleza valenciana en la Edad Moderna* (pp. 318-348). Castellón: Diputació de Castelló.
- LOMAS, Manuel (2009). Innata fidelitat i notable desconsol: La integració de la noblesa valenciana en el procés d'expulsió dels moriscos. *Afers. Fulls de recerca i pensament*, (62/63), 127-150.
- MARTÍNEZ, José (2010). Las facciones cortesanas ante la expulsión de los moriscos. *Chronica Nova. Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, (36), 143-196.
- MUÑOZ, Marisa (2019). *Els comtes de Buñol (segles XVI-XVII)*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim.
- ORDIÑANA, Alexandre (2022). *Els moriscos dels Borja a la Vall d'Albaida: Terra, vasalls i senyors a la baronía de Castelló de Rugat*. Tesis doctoral. Valencia: Universitat de València.
- REGLÀ, Joan (1974). *Estudios sobre moriscos*. Barcelona: Ariel.
- SALVADOR, Emilia (1998). La cuestión de los censales y la expulsión de los moriscos valencianos. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, (24), 127-146.
- SILVESTRE, Sergi (2019). *El procés repoblador postmorisc al comtat de Cocentaina: Entre la mobilitat i la consolidació*. Tesis doctoral. Valencia: Universitat de València.
- VINCENT, Bernard (Coord.) (2020). *Comprender la expulsión de los moriscos en España (1609-1614)*. Oviedo: Universidad de Oviedo.